

## Anexo 4

Tablas salariales en vigor a partir del 1.01.2005 con revisión salarial del 1'7 % sobre salarios al 31.12.2004

## Otros conceptos salariales

<u>Concepto</u>	<u>Euros</u>
PLUS BOCADILLO.....	2,22
PLUS TURNO NOCHE.....	8,21
PLUS ABSENTISMO CON 3'50%.....	353,57
CADA DECIMA.....	35,36
HORAS FORMACION.....	3,63

## Consejería de Trabajo y Política Social

**1947 Resolución de 2-02-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para Solplast, S.A.-Exp. 29/04.**

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Solplast, S.A. (Código de Convenio número 3001312) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 25-01-2006 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

**Resuelvo**

**Primero.-** Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

**Segundo.-** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 2 de febrero de 2006.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna.**

**Acta de la reunión mantenida entre la empresa Solplast, S.A., y los representantes legales de los trabajadores para aplicar el incremento salarial del VIII Convenio Colectivo. (3er. Año de vigencia del 01.01.2006 al 31.12.2006)**

**Por la Representación Social:**

D. Juan José Sánchez Sánchez  
D. Cristóbal Sánchez López  
D. José M. López Torres  
D. Vicente Gutiérrez Ontoso  
D. José Lorenzo Martínez Martínez  
D. Pedro Romera Romera  
D. Damián Sánchez López  
D. Jesús Ruiz Soto

**Por la Representación Económica:**

D. José M.ª Roncal Berruezo  
D. Telesforo Garrido Halcón  
D. Ramón Sarria Lara

En la ciudad de Lorca, siendo las 16:30 horas del día 25 de Enero de 2006, se reúnen las personas arriba citadas y que constituyen la Comisión Negociadora del VIII Convenio Colectivo de la empresa Solplast, S.A. para tratar la cláusula de incremento salarial para el 3er. año de vigencia, previsto en el Art. 2.º- punto 2.4.-, en el que se establece que los importes vigentes al 31.12.2005, correspondientes a todos los conceptos salariales, a excepción del Plus Relevo Continúo, se incrementarán a partir del 1 de Enero del 2006, en el I.P.C. conjunto nacional, que se prevea por el Gobierno para el año natural del 2006, más 0'50 puntos.

Teniéndose conocimiento de que el I.P.C. -Conjunto Nacional- previsto por el Gobierno, para el ejercicio del 2006 es del 2 %, el incremento a aplicar corresponde el 2'50 %.

Siendo de conformidad para todos los presentes lo expuesto anteriormente, a las 17'30 horas se procede a la confección y firma de la presente acta, así como de las nuevas tablas salariales (anexos 1,2,3 y 4) en vigor desde el 01.01.2006 hasta el 31.12.2006.

**Anexo 1**  
**Tablas salariales en vigor a partir del 1 de enero del 2006**  
**Importe mensual / euros**

<b>Categorías Profesionales</b>	<b>Salario Convenio</b>	<b>Complemento Asistencia</b>	<b>Complemento C. y Calidad</b>	<b>Total</b>
DIRECTOR COMERCIAL	1.389,86	694,94	236,26	2.321,06
09 SUBDIRECTOR COMERCIAL	1.236,99	625,44	222,38	2.084,82
11 JEFE ADMINISTRATIVO 1.º	847,83	361,37	222,38	1.431,59
12 JEFE ADMINISTRATIVO 2.º	778,32	305,78	222,38	1.306,48
13 JEFE DE PERSONAL	847,83	361,37	222,38	1.431,59
14 LICENCIADO EN PRACTICAS	778,32	305,78	222,38	1.306,48
17 JEFE DE VENTAS	847,83	361,37	222,38	1.431,59
18 INGEN. TECN. EN PRACTICAS	847,83	305,78	222,38	1.376,00
19 DELEGADO DE VENTAS	847,83	361,37	222,38	1.431,59
20 AYUDANTE TECNICO	778,32	305,78	222,38	1.306,48
21 ENCARGADO	736,63	250,17	180,67	1.167,47
22 PROMOTOR DE VENTAS	750,54	250,17	194,57	1.195,28
27 JEFE CONTROL CALIDAD	734,24	288,39	216,36	1.238,99
28 ENCARGADO MANTENIMIENTO	736,62	229,34	180,67	1.146,63
29 CONTRAMAESTRE	750,54	277,98	180,67	1.209,19
30 CAPATAZ	722,75	173,74	208,47	1.104,96
31 OFICIAL ADMINISTRATIVO 1.ª	750,54	250,17	194,57	1.195,28
32 OFICIAL ADMINISTRATIVO 2.ª	722,75	194,57	194,57	1.111,89
33 DIPLOMADO EN PRACTICAS	722,75	194,57	194,57	1.111,89
37 JEFE DE FABRICACION	847,83	361,37	222,38	1.431,59
41 CHOFER	681,03	125,07	208,47	1.014,57
43 ALMACENERO	727,27	171,08	185,40	1.083,75
46 PORTERO	653,21	41,71	166,88	861,80
51 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	670,24	69,48	111,20	850,92
<b>Importe diario / euros</b>				
63 OFICIAL 1.º OFIC. AUX.	24,32	5,28	6,96	36,56
64 OFICIAL 2.º OFIC. AUX.	23,64	4,18	6,96	34,77
73 OFICIAL 3.º OFIC. AUX.	22,93	2,78	6,96	32,66
61 PROFESIONAL INDUSTRIA 1.ª	23,64	4,18	6,96	34,77
62 PROFESIONAL INDUSTRIA 2.ª	23,04	2,78	6,96	32,77
71 AYUDANTE ESPECIALISTA	22,59	2,44	6,96	31,99
81 PEON	22,24	2,09	6,96	31,29

**Anexo 2**  
**Tablas salariales en vigor a partir del 1 de enero del 2006 complemento personal de antigüedad**  
**Importe mensual / euros**

<b>CATEGORIAS PROFESIONALES</b>	<b>1 TRIENIO</b>	<b>2 TRIENIO</b>	<b>2 TRI. Y 1 QUIN.</b>
05 DIRECTOR COMERCIAL	31,98	63,95	127,89
09 SUBDIRECTOR COMERCIAL	29,20	58,38	116,77
11 JEFE ADMINISTRATIVO 1.º	20,86	41,71	83,41
12 JEFE ADMINISTRATIVO 2.º	19,46	38,93	77,87
13 JEFE DE PERSONAL	20,86	41,70	83,41
14 LICENCIADO EN PRACTICAS	19,46	38,94	77,87
17 JEFE DE VENTAS	20,86	41,70	83,41
18 INGEN. TECN. EN PRACTICAS	19,46	38,93	77,87
19 DELEGADO DE VENTAS	20,86	41,71	83,41
20 AYUDANTE TECNICO	19,46	38,93	77,87
21 ENCARGADO	19,09	38,20	76,41
22 PROMOTOR DE VENTAS	19,02	38,05	76,08

CATEGORIAS PROFESIONALES	1 TRIENIO	2 TRIENIO	2 TRI. Y 1 QUIN.
27 JEFE CONTROL CALIDAD	18,29	36,57	73,14
28 ENCARGADO MANTENIMIENTO	19,09	38,20	76,41
29 CONTRAMAESTRE	20,21	40,42	80,82
30 CAPATAZ	18,75	37,51	75,03
31 OFICIAL ADMINISTRATIVO 1. <sup>a</sup>	19,02	38,05	76,08
32 OFICIAL ADMINISTRATIVO 2. <sup>a</sup>	18,76	37,51	75,03
33 DIPLOMADO EN PRACTICAS	18,76	37,51	75,03
37 JEFE DE FABRICACION	20,86	41,70	83,41
41 CHOFER	18,76	37,51	75,03
43 ALMACENERO	18,06	36,13	72,26
46 PORTERO	18,06	36,13	72,26
51 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18,06	36,13	72,26
63 OFICIAL 1.º OFIC. AUX.	18,76	37,51	75,03
64 OFICIAL 2.º OFIC. AUX.	18,42	36,82	73,63
73 OFICIAL 3.º OFIC. AUX.	18,06	36,13	72,26
61 PROFESIONAL INDUSTRIA 1. <sup>a</sup>	18,76	37,51	75,03
62 PROFESIONAL INDUSTRIA 2. <sup>a</sup>	18,42	36,82	73,63
71 AYUDANTE ESPECIALISTA	18,06	36,13	72,26
81 PEON	18,06	36,13	72,26

**Anexo 3**

**Tablas salariales en vigor a partir del 1 de enero del 2006 horas extraordinarias Euros**

Categorías Profesionales	Hora Extra Normal	Hora Extra Nocturna	Hora Extra Festiva	Hora Extra Festiva Noct.
12 JEFE ADMINISTRATIVO 2.º	10,260	10,996	0,000	0,000
31 OFICIAL ADMINISTRATIVO 1. <sup>a</sup>	9,524	10,260	11,732	12,468
32 OFICIAL ADMINISTRATIVO 2. <sup>a</sup>	8,803	9,524	10,996	11,732
33 DIPLOMADO EN PRACTICAS	8,803	9,524	10,996	11,732
51 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7,331	8,067	9,524	11,732
29 CONTRAMAESTRE	10,260	10,996	0,000	0,000
21 ENCARGADO	9,892	10,628	12,100	12,836
28 ENCARGADO MANTENIMIENTO	9,524	10,260	11,732	12,468
30 CAPATAZ	9,524	10,260	11,732	12,468
43 ALMACENERO	8,803	9,524	10,996	11,732
41 CHOFER	8,803	9,524	10,996	11,732
46 PORTERO	8,067	8,803	9,524	10,260
63 OFICIAL 1.º OFIC. AUX.	9,170	9,892	11,364	12,100
64 OFICIAL 2.º OFIC. AUX.	8,803	9,524	10,996	11,732
73 OFICIAL 3.º OFIC. AUX.	8,434	9,170	10,628	11,364
61 PROFESIONAL INDUSTRIA 1. <sup>a</sup>	8,803	9,524	10,996	11,732
62 PROFESIONAL INDUSTRIA 2. <sup>a</sup>	8,434	9,170	10,628	11,364
71 AYUDANTE ESPECIALISTA	8,067	8,803	9,524	10,260
81 PEON	8,067	8,803	9,524	10,260

**Anexo 4**

**Tablas salariales en vigor a partir del 1.01.2006**

**Otros conceptos salariales**

<u>Concepto</u>	<u>euros</u>
PLUS BOCADILLO.....	2,27
PLUS TURNO NOCHE.....	8,42
PLUS ABSENTISMO CON 3'50%.....	362,41
CADA DECIMA.....	36,24
HORAS FORMACION.....	3,72

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

### **1879 Convenio entre el Ayuntamiento de Ojós y el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia para la puesta a disposición de una parcela de 580,05 m<sup>2</sup> de propiedad municipal, sita en el paraje Cruz de la Carrera o Huerta Abajo, con destino a la construcción de viviendas de protección pública para jóvenes.**

En Ojós, a 17 de noviembre de 2005.

#### **Reunidos**

De una parte, el Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, D. Joaquín Bascuñana García, facultado para este acto en virtud de los artículos 5.1.c y 9.1.c de la Ley 1/1999, de 17 de febrero, de Creación del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

De otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Ojós, D. Francisco Pedro Salinas Palazón, autorizado para este acto por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ojós, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 13 de octubre de 2005.

Ambas partes se reconocen recíprocamente según intervienen, capacidad legal suficiente para obligarse y acordar el presente Convenio.

#### **Antecedentes**

Constituye una preocupación creciente de las Administraciones Públicas contener el aumento del precio de la vivienda que se está produciendo en los últimos años y que dificulta el acceso a la misma, como bien de primera necesidad, de un sector de la población muy concreto, cuyas condiciones económicas y de edad le impiden acceder a dicho bien en condiciones normales de mercado.

Es por ello que, con el fin de potenciar las ayudas a los jóvenes menores de 35 años, con fecha 7 de febrero de 2003, se firmó un Acuerdo entre la Comunidad Autónoma, Federación de Municipios de la Región de Murcia, Federación de Empresarios de la Construcción, Asociación de Promotores, Colegios Profesionales de Arquitectos y Aparejadores y las entidades financieras Cajamurcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar, Caja Rural Regional, BSCH y BBVA, para facilitar a los jóvenes el acceso a una vivienda en las mejores condiciones de precio y calidad mediante una oferta de carácter extraordinario.

Dicho acuerdo tenía, entre otros objetivos incrementar la oferta de suelo asequible para la promoción de viviendas protegidas y potenciar los patrimonios públicos de suelo, implicando a todas las Administraciones Públicas con participación del sector privado, mejorando la calidad de las viviendas y la transparencia del mercado.

Así, el punto segundo del acuerdo establece que los Ayuntamientos pondrán, mediante Convenio, a disposición del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, el suelo necesario perteneciente a sus patrimonios, para destinarlo a la construcción de viviendas de protección pública para jóvenes.

No obstante, los Ayuntamientos que dispongan de empresas de promoción pública, potenciarán y coordinarán, junto con el Instituto de Vivienda y Suelo, todas las actuaciones de suelo y lo sacarán a concurso para que la promoción y venta se lleve a cabo por los promotores públicos y privados.

A tal efecto y por la concurrencia de las voluntades de ambas partes, formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

#### **Cláusulas**

**Primera.-** El Ilmo. Ayuntamiento de Ojós, a los efectos de incrementar la oferta de suelo para la construcción de viviendas para jóvenes dentro de las medidas contempladas en el Plan de Vivienda Joven 2003-2005, se compromete a aportar una parcela de propiedad municipal sita en el paraje Cruz de la Carrera o Huerta Abajo, con una superficie de 580,05 m<sup>2</sup>, de uso residencial, con destino a la construcción de viviendas de protección pública para jóvenes.

Con fecha 13 de octubre de 2005 el Pleno del Ayuntamiento de Ojós, pone a disposición del Instituto de Vivienda y Suelo la parcela descrita para los fines expuestos.

**Segunda.-** El Instituto de Vivienda y Suelo se compromete a convocar concurso público, para la selección de la/s empresa/s que asumirá/n la promoción, sobre esa parcela, de cada grupo de viviendas de protección pública acogidos a los beneficios del Plan de Vivienda Joven 2003-2005.

**Tercera.-** Una vez resuelto el concurso, el Instituto de Vivienda y Suelo formalizará contrato administrativo con el promotor que haya resultado adjudicatario, en el que se reflejarán los derechos y obligaciones de las partes respecto del efectivo cumplimiento del objeto del contrato, que se regirá, en todo caso, por las prescripciones del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo dispuesto en la Ley 1/1999, de 17 de febrero, de Creación del Instituto de Vivienda y Suelo, Ley 1/ 2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia y demás disposiciones de general aplicación.

**Cuarta.-** El Ilmo. Ayuntamiento de Ojós, en el plazo máximo de treinta días desde la firma del contrato del adjudicatario con el Instituto de Vivienda y Suelo, formalizará escritura pública de compraventa de los solares resultantes con aquél, por importe del 15% del precio máximo de venta de la totalidad de las viviendas protegidas y sus anejos vinculados, más IVA, impuestos y gastos aplicables a la transmisión.